

La Directora Ejecutiva del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía - FENOGE, en atención a lo establecido en los literales h) e i) del procedimiento dispuesto en el numeral 12.1 Invitación Abierta del artículo 12 *Modalidades de selección* del Manual de Contratación del FENOGE y al Capítulo VI. *REGLAS DE DESEMPATE Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA* de los Términos y Condiciones Contractuales de la Invitación Abierta No. 01 de 2022 (IA-01-2022-FENOGE), que indica *"El FENOGE aceptará la oferta que, cumpliendo con los requisitos habilitantes, obtenga el mayor puntaje entre las propuestas presentadas y calificadas y suscribirá el contrato con el proponente seleccionado"*, se permite comunicar a la sociedad **MGM Innova Energy Services S.A.S** identificada con Nit. 900-643-234-0 y representada legalmente por EDGAR ARMANDO BOTERO GARCÍA identificado con cédula de ciudadanía No. 15.353.186 expedida en La Unión - Antioquia, que de acuerdo con la recomendación realizada por el Comité Evaluador de la Invitación Abierta No. 01 de 2022 en el documento *"Consolidado Evaluación Definitiva IA012022"* publicado en la página Web del Fondo y a través de la plataforma SECOP II el día veintiuno (21) de junio de 2022, el FENOGE **ACEPTA** su oferta, conforme a lo indicado en la Invitación aludida y los Términos y Condiciones Contractuales respectivos, cuyo objeto es: *"Realizar la interventoría técnica a los proyectos "Energía sostenible y no contaminante para establecimientos penitenciarios del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC a través de la instalación de SSFV" y "Energía sostenible y no contaminante para instituciones educativas en el Departamento del Cesar a través de la instalación de SSFV"*.

La propuesta del oferente es aceptada de conformidad con lo establecido en los Términos y Condiciones Contractuales, sus anexos y la Invitación. El objeto, alcance, valor adjudicado, plazo y lugar de ejecución se enuncian a continuación, sin perjuicio de todas las demás condiciones establecidas en los documentos del proceso:

**Objeto:** Realizar la interventoría técnica a los proyectos "Energía sostenible y no contaminante para establecimientos penitenciarios del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC a través de la instalación de SSFV" y "Energía sostenible y no contaminante para instituciones educativas en el Departamento del Cesar a través de la instalación de SSFV".

**Alcance:** El alcance del objeto del Contrato comprende las actividades necesarias para el seguimiento, control y monitoreo de las fases 1, 2 y 3 de los SSFV, resultado de las Actividades de Fomento Promoción, Estimulo o Incentivo denominadas "Energía sostenible y no contaminante para establecimientos penitenciarios del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC a través de la instalación de SSFV" y "Energía sostenible y no contaminante para instituciones educativas en el Departamento del Cesar a través de la instalación de SSFV". La implementación del primer proyecto consta de la instalación de un sistema de autogeneración de energía mediante paneles fotovoltaicos en un (1) EPMSC del Espinal, Tolima y el segundo proyecto comprende la instalación de un sistema de autogeneración de energía mediante paneles fotovoltaicos en ocho (8) instituciones educativas públicas de Valledupar, Cesar en cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación del FENOGE y las disposiciones establecidas en el contrato objeto de interventoría.

El interventor en este ámbito tendrá la obligación de velar por el cumplimiento de las especificaciones técnicas y que lo ejecutado sea acorde a lo especificado, así como las normas de calidad, seguridad y economía adecuada durante el desarrollo. El interventor debe dejar constancia escrita de todos los trabajos que se ejecuten durante el periodo correspondiente y debe exigir las pruebas y soportes que se requieran. Así, debe llevar un control detallado de las actividades donde se evidencie la exigencia y cumplimiento de las normas de calidad y estudios técnicos que el contratista deba realizar.

Así mismo, deberá vigilar además de lo anterior, que las actividades se lleven a cabo en los plazos y tiempos establecidos para que se desarrolle dentro del presupuesto establecido en el contrato.

Para el desarrollo de la interventoría, es necesario realizar el seguimiento, vigilancia y control técnico a la ejecución del Contrato del proyecto, el cual conlleva la realización de las factibilidades, diseños, suministro, implementación, puesta en marcha y capacitaciones de un (1) SSFV en la EPMSC en el Espinal, Tolima y en ocho (8) instituciones educativas públicas de Valledupar, Cesar.

Es indispensable que la interventoría realice el seguimiento técnico al cumplimiento de todas las obligaciones generales y específicas por parte del contratista en sus diferentes etapas y sitios en las condiciones establecidas en el contrato objeto de interventoría.

**Valor  
adjudicado:**

El presupuesto estimado para la contratación corresponde a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$231.900.000)** incluido IVA y la totalidad de costos y gastos directos e indirectos así como el cumplimiento de los deberes instrumentales derivados de las obligaciones tributarias nacionales, departamentales, distritales y municipales, debido a lo cual no se reconocerán sumas adicionales por estos conceptos.

Sin perjuicio de lo anterior y de acuerdo con la naturaleza del Contrato, el valor final del mismo corresponderá a la prestación real y efectiva de los servicios, por lo tanto, sólo habrá lugar al pago de aquellos servicios efectivamente prestados por el Contratista y recibidos a satisfacción por el Supervisor.

**Plazo:**

El plazo de ejecución de los términos para la contratación será de **OCHO (8) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio y **DOS (2) MES** adicional para la liquidación. El acta de inicio deberá ser suscrita por el Supervisor del Contrato y el Contratista, previa aprobación de la garantía.

**Lugar de  
ejecución:**

El lugar de ejecución del contrato será El Espinal, en el departamento del Tolima y Valledupar en el departamento del Cesar, sin perjuicio de que el Contratista deba trasladarse a otros lugares en el territorio nacional o fuera del territorio nacional para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista deberá desplazarse a cada una de las instituciones educativas donde se plantea la realización del proyecto. Por otra parte, en la medida en que se estime pertinente y conveniente, las reuniones y/o mesas de trabajo se surtirán de manera virtual y solo cuando el supervisor y/o interventor del contrato lo estimen conveniente o necesario se exigirá la realización de reuniones presenciales, limitando al máximo esta clase de encuentros durante la ejecución de actividades.

Para todos los efectos legales el domicilio establecido será la ciudad de Bogotá D.C.

**Elaboración,  
suscripción y  
legalización Del  
contrato:**

De conformidad con el Artículo 13 del Manual de Contratación del FENOGE, la Fiduciaria La Previsora S.A en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FENOGE, se encargará de la elaboración, suscripción y legalización del contrato derivado del proceso de selección "Invitación Abierta No. 01 de 2022 (IA-01-2022-FENOGE)"

Para la suscripción del contrato, el oferente seleccionado deberá presentar para revisión y aprobación de la Fiduciaria, los siguientes documentos dentro del término establecido en el cronograma de la Invitación Abierta No. 01 de 2022 (IA-01-2022-FENOGE) para tal efecto:

- a) Registro Único Tributario – RUT de la sociedad.
- b) Certificación de cuenta bancaria para realización de pagos.
- c) Diligenciamiento del formato de identificación de vinculados para contratista derivado y vinculado indirecto con firma y huella. El formato se encuentra en el siguiente enlace: <https://fenoge.com/wp-content/uploads/2020/02/Contratista-Derivado.pdf>
- d) Certificado de composición accionaria (a fin de adjuntarlo al formado de contratista derivado y vinculación indirecto para la consulta realizar la consulta SARLAFT)

En caso de que los siguientes documentos aportados dentro de la propuesta, tengan más de treinta (30) días de expedición, deberá allegarlos nuevamente:

- a) Constancia del cumplimiento de pago al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales de la sociedad.

La Fiduciaria deberá realizar la validación de los documentos en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la radicación de los mismos por parte del FENOGE, señalando su aprobación y/o comentarios al respecto.

Solamente cuando se encuentren aprobados los documentos por la entidad fiduciaria, procederá la elaboración de la minuta del contrato.

En ese orden de ideas, se debe precisar que la Fiduciaria se encuentra obligada a validar y verificar el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT), respecto del proponente seleccionado y en caso de que tal verificación arroje que el mismo no puede suscribir el respectivo contrato, el FENOGE hará uso del derecho de retracto establecido en el artículo 17° del Manual de Contratación.



**FENOGGE**

Fondo de Energías No Convencionales  
y Gestión Eficiente de la Energía

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA-  
INVITACIÓN ABIERTA No. 01 DE 2022  
IA-01-2022-FENOGGE**

Para la legalización y ejecución del contrato, el proponente seleccionado deberá presentar para revisión y aprobación de la Fiduciaria las garantías derivadas del contrato conforme lo señalan los Términos y Condiciones Contractuales de la Invitación Abierta No. 01 de 2022 (IA-01-2022-FENOGGE).

Una vez las garantías sean aprobadas por la Fiduciaria, el contratista y el supervisor del contrato deberán suscribir el acta de inicio.

Para constancia se firma y se publica el 21 de junio de 2022.

**KATHARINA GROSSO BUITRAGO**

Directora Ejecutiva FENOGGE

Elaboró: Ana María Camacho – Profesional en derecho contractual – Coordinación de contratos. <sup>AMC</sup>

Revisó: María Camila Lozano Martínez – Coordinadora – Coordinación de contratos <sup>MCL</sup>